



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3303-2018-R-UNE

Chosica, 14 de diciembre del 2018

VISTO el Oficio N° 0452-2018-DCNI-UNE, del 11 de diciembre del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 3745-2017-R-UNE, del 19 de diciembre del 2017, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Comunidad Campesina de Huacho, a fin de establecer programas de proyección social y otros, propios de sus actividades;

Que mediante el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector el convenio específico en mérito al convenio antes mencionado, con el objetivo de desarrollar actividades conjuntas de investigación, innovación y transferencia tecnológica agropecuaria, así como para contribuir y fortalecer la formación integral de los estudiantes y promover el desarrollo de la Práctica Preprofesional de los alumnos de Departamento Académico de Agropecuaria y Desarrollo Sostenible (DAADS) de la UNE, a través de las acciones de Investigación, Proyectos Productivos Agropecuarios, de Proyección Social y Extensión Universitaria;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Comunidad Campesina de Huacho, de acuerdo con señalado en la parte considerativa y conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Firma]*  
Luz Chacón Ayala  
Secretaria General (e)

ALCHA/RMGV



*[Firma]*  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACHO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte la **COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACHO**, en adelante **LA COMUNIDAD**, con RUC N° 20320443289, con domicilio legal en la Av. Manuela Díaz Chaflojo S/N, Distrito Santa María, Provincia Huaura y Departamento Lima, debidamente representado por el Presidente de la Directiva, Sr. **LUIS TORIBIO LLANOS**, identificado con DNI N° 15763469, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 40008878.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE** y **LA COMUNIDAD**, mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES** en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 3745-2018-R-UNE, de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNE** y **LA COMUNIDAD**, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades.

Mediante la Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle el cual regula el los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con las normas legales vigentes.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de **LA UNE**.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de **LA UNE**.
- Resolución N° 3035-2016-R-UNE, que Conformar a la Comisión Encargada de Evaluar los Convenios Suscritos y su modificatoria la Resolución N° 0137-2017-R-UNE.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de **LA UNE** y su modificatoria la Resolución N° 0852-2018-R-UNE.
- Resolución N° 3846-2017-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de **LA UNE**.
- Estatuto de **LA COMUNIDAD**.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

#### **Objetivo General:**

El objetivo del presente convenio es establecer, dentro del marco de cooperación interinstitucional, el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, innovación y transferencia tecnológica agropecuaria, así como de contribuir y fortalecer la formación integral de los estudiantes y promover el desarrollo de la Práctica Preprofesional de los estudiantes del Departamento Académico de Agropecuaria y Desarrollo Sostenible (DAADS) de **LA UNE**, mediante acciones de Investigación, Proyectos productivos agropecuarios, de Proyección Social y Extensión Universitaria en acuerdo con **LA COMUNIDAD**.



**Objetivo Específico:**

- a) Implementar, ejecutar y monitorear proyectos productivos e investigación Agrícola y Pecuaria en LA COMUNIDAD.
- b) Realizar trabajos de investigación, innovación y de transferencia tecnológicas (I + i + T) de pre grado y post grado.
- c) Promover el desarrollo de prácticas Pre Profesionales Técnicas dentro de la COMUNIDAD.
- d) Realizar trabajos de investigación relacionada a la mejora de la educación en el ámbito asignado.
- e) Promover el desarrollo de la Práctica Pre profesional pedagógicas dentro del ámbito de LA COMUNIDAD.
- f) Promover el desarrollo de proyección y extensión universitaria.
- g) Promover y Desarrollar capacitaciones Técnicos – Pedagógicos, tanto agronómicos y Pecuarios en LA COMUNIDAD y sus anexos.

Cabe precisar que, dada la naturaleza del convenio este en ningún caso genera derechos exclusivos para LA COMUNIDAD; así LA UNE tiene plena potestad de celebrar convenios iguales o similares con otras instituciones públicas o privadas para promover los mismos fines.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAN DE TRABAJO**

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se deberá realizar un Diagnostico Situacional previo, en donde intervengan los representantes acreditados de LAS PARTES y se detalle las actividades a realizarse.

**CLÁUSULA QUINTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN GEOGRÁFICA**

Este Convenio Especifico está limitado a la jurisdicción de LA COMUNIDAD, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

**CLÁUSULA SEXTA.- ACTIVIDAD GENERAL DEL CONVENIO**

Para el cumplimiento del Convenio Interinstitucional, las partes deben desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 6.1. LAS PARTES coordinarán las acciones necesarias para el desarrollo de los proyectos productivos agropecuarios, las Practicas Preprofesionales, investigaciones científicas y de proyección y extensión universitaria.
- 6.2. LA UNE en coordinación con LA COMUNIDAD se encargarán de la elaboración del Plan de Trabajo, de acuerdo a la Ley Universitaria y las normas sobre la materia.
- 6.3. LAS PARTES dotarán los recursos humanos y materiales necesarios, que garantice el normal desarrollo del convenio, según el grado de responsabilidad.

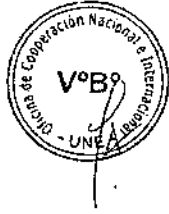
**CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LA UNE:**

- 1) Brindar a través de la Dirección del Departamento Académico de Agropecuaria y Desarrollo Sostenible de las Facultades de LA UNE, la programación de las actividades a desarrollarse.
- 2) Informar y remitir a las dependencias correspondientes de LA COMUNIDAD, los avances y resultados del desarrollo de las Prácticas Preprofesionales dentro de su jurisdicción.
- 3) Respetar el funcionamiento, organización y normas de LA COMUNIDAD.
- 4) Contribuir con actividades de proyectos productivos, académicas, científicas de proyección social y extensión universitaria para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de LA COMUNIDAD, relacionadas con el desarrollo de capacidades en actividades de las Prácticas Preprofesionales.
- 5) Costeará el consumo de combustible para las maquinarias que LA COMUNIDAD ponga a disposición de LA UNE para la ejecución de este convenio.
- 6) Otorgar una resolución de agradecimiento al personal de LA COMUNIDAD por su participación.
- 7) Facilitará y garantizará la intervención de los miembros comuneros de LA COMUNIDAD e hijos de los mismos, para que tengan participación en las capacitaciones técnicas que se brinden con motivo de la ejecución de este convenio, garantizando así que los comuneros sean también beneficiarios de la capacitación.

**LA COMUNIDAD:**

- 8) Brindar las facilidades a los estudiantes, docentes conductores que realicen las actividades de las Prácticas Preprofesionales en la jurisdicción de LA COMUNIDAD, las mismas que serán supervisadas y monitorizada por los responsables de LA UNE.





- 9) Ofrecer las condiciones adecuadas de alojamiento básico y depósito de materiales, para el normal desarrollo de las actividades de las Prácticas Preprofesionales, investigaciones, proyección social y extensión universitaria conforme a la normativa vigente.
- 10) Comunicar y hacer participar al personal de LA COMUNIDAD del presente convenio para una coordinación adecuada.
- 11) Comunicar a LA UNE las faltas cometidas por los estudiantes, proyectistas practicantes e investigadores, quienes serán pasibles de sanciones en el ámbito académico de la UNE.
- 12) Concede a LA UNE el uso de una hectárea del terreno por un plazo de 20 años, manteniéndose la propiedad a favor de la Comunidad.
- 13) Brindará apoyo de las maquinarias y/o herramientas necesarias para nivelar y adecuar el terreno concedido, en función del Plan de Trabajo.
- 14) Ofrecerá a precio preferencial, suministros agrícolas (abonos y fertilizantes) para el uso de LA UNE en el terreno a utilizar.
- 15) Permitirá el uso racional de agua a LA UNE, en función del Plan de Trabajo, cuidando que no que sus propios cultivos no se vean afectados.



#### CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente convenio.

LAS PARTES, acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este Convenio Especifico, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de LA PARTE que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

En consecuencia, LAS PARTES asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

LAS PARTES podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este Convenio Especifico.

#### CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio, LAS PARTES conformarán una Comisión Técnica, quienes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas en el Programa de Trabajo y se responsabilizarán de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos.

- |                  |   |   |
|------------------|---|---|
| Por LA UNE       | : | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director del Departamento Académico de Agropecuaria y Desarrollo Sostenible</li> <li>• Docentes Acreditados</li> </ul> |
| Por LA COMUNIDAD | : | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente de la Directiva</li> <li>• Representante designado</li> </ul>   |

Las atribuciones y responsabilidades del Comité de Coordinación son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción según el Plan de Trabajo.
- b) Coordinar con las distintas Unidades Productivas, Académicas, Científicas de cada parte, la elaboración de los Programas de Trabajo.
- c) Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen al finalizar cada año académico.

Buscando el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Especifico, la Comisión de Evaluación de Convenios Suscritos se encargará de la supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades académicas y de emitir Opinión Técnica sobre la continuidad o renovación de los mismos.



COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACHO  
LUIS TORIBIO VELAZCO  
PRESIDENTE



**CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES**

El presente convenio tendrá una vigencia de veinte (20) años a partir de la fecha de suscripción.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá realizarse por común acuerdo de LAS PARTES, mediante una adenda expresa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para ello bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, debiendo tomarse la acción correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días, pasado el cual, de no mediar rectificación o adecuación al Acuerdo, el mismo quedará resuelto.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual bastará con que una de ellas curse comunicación a la otra en un plazo máximo de treinta (30) días de tratado el convenio.
- 3) Por la falta de posesión del terreno que se entrega en uso conforme al numeral 12) de la cláusula SEPTIMA de este convenio, dentro de un plazo de 2 años contados a partir de la firma de este convenio, así como en caso no se materialice la ejecución de este convenio en el mismo plazo de 2 años. En estos supuestos el convenio quedará resuelto de manera automática conforme a lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil.

La resolución bajo cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula, no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que le corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva y/o las responsabilidades asumidas para la ejecución de los correspondientes proyectos sean culminados.

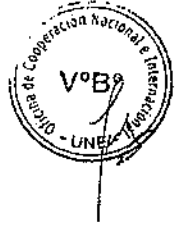
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente CONVENIO y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, buscarán ser solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

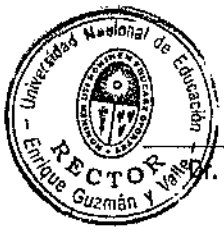
En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Haura.

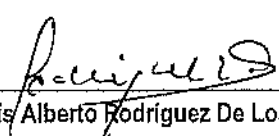
Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

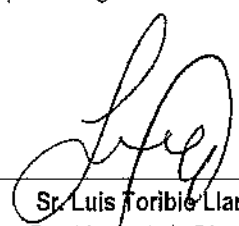
Estando LAS PARTES de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.



COMUNIDAD CAMPESINA  
DE HUACHO  
.....  
LUIS TORIBIO LLANOS  
PRESIDENTE



  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector  
LA UNE

  
Sr. Luis Toribio Llanos  
Presidente de la Directiva  
LA COMUNIDAD

Fecha: **14 DIC. 2018**